

RESOLUCION No. 0 1890 - 2013**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE FORMALIZA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP" DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 138 y 193, establece que todo Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que mediante Resolución No. 1242 de Noviembre 27 de 2006, la Secretaría de Educación Departamental concedió Licencia de Funcionamiento al **CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP"** del municipio de Palmar de Varela para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional y la entidad territorial, establecen la periodicidad del proceso evaluativo en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 consecutivamente, el **CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP"** no presentó la información citada a continuación, de obligatorio cumplimiento en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional y del ente territorial:

- Reporte anual de información estadística: Dane y SIMAT, para la evaluación de cobertura.
- Inscripción anual ante el núcleo de desarrollo educativo y/o actualización de datos para la alimentación del sistema del Directorio Único de Establecimientos ante la Secretaría de Educación Departamental.
- Presentación anual de los avances en Proyecto Educativo Institucional, Autoevaluación Institucional, Planes de Mejoramiento y Autoevaluación de Costos Educativos.

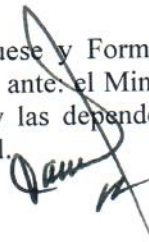
Que la Secretaría de Educación Departamental por intermedio de la Supervisora Educativa Nelcy Alvarez de Osorio, evaluó y verificó el incumplimiento de los requisitos indispensables para la prestación del Servicio Educativo, emitiendo concepto para realizar el cierre correspondiente.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancélese la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP"** del municipio de **PALMAR DE VARELA**, otorgada mediante Resolución No. 1242 de Noviembre 27 de 2006, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, ubicado en la Calle 2 No. 7-62 del municipio de Palmar de Varela de propiedad de **FLOR ESTHER RUA RUA Y RODRIGO RUA**, identificados con c.c. No. 22.542.691 y 7438.035 y bajo la dirección de **FLOR ESTHER RUA RUA**, identificada con C.C No. 22.542.691

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y Formalícese el cierre definitivo de la **CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP"** ante: el Ministerio de Educación Nacional, las autoridades locales del municipio de Palmar de Varela y las dependencias que manejan el sistema de información de la Secretaría de Educación Departamental.



RESOLUCION No. 01890 - 2013

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE FORMALIZA EL
CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP" DEL
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución será fijada en la cartelera y publicada a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental por el término de 30 días a partir de la fecha de su expedición. Así mismo, en cumplimiento de lo normado, dentro del término señalado para la fijación en cartelera, se publicará por una vez en un medio masivo de comunicación de la región.

ARTICULO CUARTO: El (los) propietario(s) del desaparecido **CORPORACION EDUCATIVA PORVENIR "CEP"**, durante el término de fijación de la presente resolución en cartelera, deberán presentarse ante éste Despacho, a fin de realizar la entrega formal de sus libros para ser custodiados por la Dirección de Núcleo del municipio de Palmar de Varela o quien haga sus veces, en representación de la Secretaría de Educación Departamental.

PARAGRAFO: De cumplirse las fechas establecidas sin recibir comunicación por parte de los propietarios del desaparecido instituto, la Secretaría de Educación Departamental, informará al Alcalde Municipal de Palmar de Varela, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes a obtener la custodia de los libros reglamentarios del citado Centro Educativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, contra ella procede recurso de reposición en los términos señalados en el C.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

12 AGO. 2013


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental.
Marlenis S.